MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA

TELEF. 0983-314.354 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

CONTRATO Nº 03/2016
ADQUISICIÓN DE HELADERA PARA USO MUNICIPAL

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL**, domiciliada en Av. Inmigrantes c/ Pindo de la Ciudad de San Cristóbal, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **ILDEFONZO SANTANDER,** con C.I. Nº 1.295.903, en su carácter de Intendente Municipal y en su público despacho, ante la Señora **FANNY CACEREZ BARBOZA,** con C.I. Nº 4.536.118, Secretaria General de la Municipalidad, denominada en adelante **LA CONTRATANTE"**, por una parte, y, por la otra, la firma **ELECTRO CACERES BARBOZA S.R.L.,** domiciliada en Km. 32 Santo Domingo- San Cristóbal - Alto Paraná Paraguay.; representada para este acto por el Señor **NICOLAS CACERES**, con R.U.C. 80090378-1, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISIÓN DE BIENES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:---------

1. DEL OBJETO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** en relación a la **ADQUISICIÓN DE HELADERA PARA USO MUNICIPAL.**----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato; (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Factura Legal.

2.1 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.016	1	1	0	0	540	30	01	10	2.250.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 303654.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2016 implementada por Resolución IM Nº 12A/2016 de fecha 27 de enero del 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución IM Nº 02B/2016 de fecha 10 de febrero de 2016.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente instrumento hasta el 31 de marzo del 2016.----------

Nicolas Caceres
ELECTRO CACERES-BARBOZA S.R.L.
RUC: 80090378-1

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA

TELEF. 0983-314.354 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

6. DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Los bienes contratados, con sus precios unitarios y totales son los siguientes:

Lista de Precios

1	2	3	4	5	6	7	9	10	12
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total Cantidad Máxima(IVA incluido)**
2	52141501-002	Heladera	Tokyo	Coreana	Litros	1	Unidad	2.250.000	2.250.000
								"Precio Total:	**2.250.000**

Precio total: Dos millones doscientos cincuenta mil.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El bien será entregado en el local municipal, luego de la emisión de la orden de compra, emitida por el Intendente Municipal o por la persona autorizada para dicha emisión.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad de San Cristóbal.----------

9. FORMA DE PAGO, DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se entregará anticipo. Los pagos se realizaran dentro de los 30 días de la presentación de factura legal correspondiente. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el punto en las condiciones especiales del contrato del Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 05% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la

ELECTRO CÁCERES BARBOZA S.A.L.
RUC: 80090378-1

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL INTENDENCIA

Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de San Cristóbal, a los 10 dias del mes de febrero del año 2016.----------

Por y en nombre de la Contratante:

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL SECRETARIA

FANNY CACEREZ BARBOZA
Secretario General

ILDEFONZO SANTANDER
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL INTENDENCIA

Por y en nombre del proveedor:

Nicolas Caceres
ELECTRO CACERES-BARBOZA S.R.L.
RUC: 80090378-1

NICOLÁS CACERES
Electro Cáceres Barboza S.R.L.